

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 24 de septiembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark.....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal ....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el Extranjero

Consulado General de España en Lisboa

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 8 de agosto de 1943 en aquella capital, del español José María Rodríguez y Rodríguez, natural de Guillade (Pontevedra), de treinta y cinco años de edad, soltero, camarero, hijo de Manuel y de Carmen.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 10 de marzo de 1944 en aquella capital, de la española Isabel Castellanos Herrera, natural de Las Palmas (Canarias), de cuarenta años de edad, hija de José y de Isabel, soltera.

El Sr. Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 15 de noviembre de 1943 en aquella capital, de la española Mercedes Couce Zarza, natural de Madrid, de cincuenta

y seis años de edad, soltera, hija de Fidel y de María.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 2 de enero de 1941 en Lisboa, del español Francisco Vidal Aspera, natural de Insua, Ayuntamiento de Puente Candelas (Pontevedra), de setenta y dos años, hijo de José y de Joaquina, soltero, portero.

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 31 de agosto de 1943 en aquella capital, de la española Zoila Fernández Valverde, de ochenta y nueve años de edad, natural de Carabanchel (Madrid), viuda, pensionista, hija de Manuel y de Sebastiana.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de catorce viviendas en Vinales (Valencia), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones proyectadas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Tatay París.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas treinta y tres mil doscientas setenta y una (333.271) pesetas con noventa y tres (93) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de seis mil seiscientos sesenta y cinco (6.665) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de trece mil trescientas treinta (13.330)

pesetas con ochenta y ocho (88) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en las horas hábiles de oficina, durante diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en los sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad Licitadora,

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico, y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del otorgará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Valencia.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

1.474-O.

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de trescientas pesetas (300 pesetas), instruido contra el que fué peatón de El Pito a Cudillero don José Antonio del Castillo, por extravío de dos pliegos de valores en los servicios de dicha conducción, y 1.º Resultando ..... Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance, la de trescientas pesetas (300 pesetas), importe del libramiento de cincuenta pesetas, hecho efectivo el 3 de enero de 1917 y del de doscientas cincuenta pesetas, hecho efectivo en 30 de diciembre de 1916, para indemnizar a los imponentes de los pliegos de valores reseñados en este expediente.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué peatón de El Pito a Cudillero don José Antonio del Castillo, con los intereses legales al cinco por ciento anual desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento; ascienden dichos intereses legales a la cantidad de setenta y cinco pesetas (75 pesetas). 3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el considerando tercero de esta Sentencia, y 4.º Que condeno al mencionado don José Antonio del Castillo, al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, proce-

diéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales. Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora, en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas—lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que conste y sirva de notificación al único encartado en este expediente don José Antonio del Castillo en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix Carbajal Riego.

1.281-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

##### Edicto de subasta

De conformidad con los preceptos del Decreto de 23 de junio de 1928 y de la facultad que el último párrafo del artículo 14 de tal disposición confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dicha autoridad económica con fecha de ayer ha acordado la venta en pública subasta de los bienes propiedad del Estado que le previenen por herencia abintestato del vecino de Huelma don Manuel Padial Ogayar.

Dicha subasta se celebrará el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, asistido de los señores Abogado del Estado Jefe, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial y del Notario de turno designado previamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los bienes objeto de li-

citación están comprendidos en los quince lotes siguientes:

Lote número 1.—Predio rústico conocido por «Cortijo de Enmedio», situado en el Llano del Moral, término municipal de Huelma, con una cabida de ochenta y seis hectáreas treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas. Los linderos, planos y demás características de la finca están contenidos en la Memoria y planos levantados por el Perito tasador. Valorada en ciento noventa y nueve mil quinientas treinta pesetas (199.530).

Lote número 2.—Predio rústico llamado «Vega de los Morales», situado en el pago conocido por Fuente de la Peña, término municipal de Huelma, con cabida de cuarenta y seis áreas cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con el Barranco de la Fuente de la Peña; al Este, con tierra de don Rafael Galiano Moreno; al Sur, otra de don Fernando Valdivia, y al Oeste, con don Agustín Martos Moreno. Valorada en veintitrés mil ciento cuarenta pesetas con once céntimos (23.140,11).

Lote número 3.—Predio rústico llamado «Fuente de la Peña», situado en el pago de su nombre, término municipal de Huelma, de cabida setenta y nueve áreas cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con el camino de Montejaica; al Este, con el acueducto sobre el barranco; al Sur, con el Barranco de la Peña, y al Oeste, con tierras de don Francisco Pérez. Valorada en veintitrés mil doscientas treinta pesetas treinta y tres céntimos (23.230,33).

Lote número 4.—Predios rústicos llamados «Cerrojillo» y «Suerte de Tierra». Están situados en el paraje llamado Lavadero. Estos predios no están bajo una linde única, sino separados unos de otros unos cuarenta y cinco metros de la finca perteneciente a doña María Teresa Galiano. El Cerrojillo linda: al Norte, con tierras de don Miguel Díaz Bayona; al Este, con otras del mismo señor, y al Sur y Oeste, con las de doña María Teresa Galiano, y tiene una cabida de veintidós áreas cincuenta y una centiáreas.

La Suerte de la Era, linda: al Norte, con tierras de doña María Teresa Galiano; al Este, con otras de don Miguel Díaz Bayona; al Sur, con herederos de don Manuel Jiménez, don Francisco Vico y don Alfonso Justicia Guzmán, y al Oeste, con el Egido, y tiene una cabida de una hectárea ochenta y tres áreas cuarenta centiáreas. Valorada en treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos (34.356,44).

Lote número 5.—Predio rústico conocido por el nombre de «Crucifi-

jo», enclavado en el paraje denominado Cruz del Barrio, del mismo término municipal, con una cabida de setenta y nueve áreas treinta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con la carretera de Huelma al empalme con la de Vilches a Almería; al Este, con don Fernando Valdivia; al Sur, con el arroyo Jandulilla, y al Oeste, con tierras de don Fernando Moreno Sirio. Valorada en dieciocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas con dos céntimos (18.289,02).

Lote número 6.—Predio conocido por «Retamar», término municipal de Huelma, con una cabida de tres hectáreas cincuenta y nueve áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de Antonio Vico y otras de don Francisco Alcalá; al Este, con tierras de este mismo señor y otras de don Antonio Navarro; al Sur, con el barranco del Tejar, y al Oeste, con tierras de don Antonio Vico. Valoración, de treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas noventa y siete céntimos (37.451,97).

Lote número 7.—Predio rústico conocido por «Huera de la Cuesta de Granaderos», del término de Huelma, con una cabida de una hectárea veintinueve áreas treinta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de herederos de don Francisco Jerez y otras de don José Pulido; al Este, con tierras de don José Pulido; al Sur, con el camino de la Cuesta de los Granaderos, y al Oeste, con tierras de herederos de don Manuel Jiménez. Valorada en cuarenta y seis mil sesenta y nueve pesetas setenta céntimos (46.069,70).

Lote número 8.—Predio conocido por «Cañada de los Prados», del mismo término municipal, con una cabida de dieciocho hectáreas cincuenta y nueve áreas y noventa centiáreas. Tiene por linderos: al Norte, tierras de don Francisco Torres; al Este, de don Gonzalo Vinuesa; al Sur, otras de don Antonio Guzmán y don José Rubio, y al Oeste, con este mismo señor y don Cecilio García. Ha sido valorado en veintidós mil trescientas una pesetas cuarenta y tres céntimos (22.301,43).

Lote número 9.—Olivar llamado «Mirabueno», del mismo término municipal, con una cabida de setenta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas, y linderos: al Norte, tierras de don Cristóbal Roa; al Este, de don Miguel Molina y otros; al Sur, de don Antonio López Díaz, y al Oeste, de herederos de don Francisco Jerez. Está valorado en siete mil novecientas setenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (7.979,85).

Lote número 10.—Predios llama-

dos «Las Mezquitas», «Collado de los Peregrinos» y «Haza de la Sierra», de igual término, con cabida de ochenta y tres áreas cincuenta y dos centiáreas la primera; cuarenta áreas la segunda, y siete hectáreas cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas la tercera. Estos tres predios son pequeñas parcelas de erial, situadas en los pagos de sus nombres, no constando los linderos en la Memoria del Perito tasador. Valorados en mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas diecinueve céntimos (1.449,19).

Lote número 11.—Predio rústico conocido por «Cortijo de las Marinas», también del término de Huelma. Con una cabida de setenta y seis hectáreas ochenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas. Los linderos de las distintas parcelas que forman las tierras de este cortijo aparecen detallados en los planos que se acompañan a la Memoria del Perito tasador. Valorado en ochenta y nueve mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos (80.873,42).

Lote número 12.—Olivar y casa llamados de «La Canaleja», situado en el pago denominado Cabrita, del término municipal de Huelma. El olivar de la Canaleja no está bajo una misma linde, sino en dos partes separadas, aunque próximas. Los linderos de cada una figuran en los planos unidos a la Memoria, y su total cabida es de nueve hectáreas setenta y seis áreas y setenta y nueve centiáreas. Ha sido valorado en cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas treinta céntimos (49.343,30).

Lote número 13.—Olivar y venta llamados «Gricejo», situada en el término municipal de Huelma, a unos doce kilómetros del pueblo, sobre la carretera general de Vilches a Almería. Consta el olivar de tres hazas o suertes de tierra, llamadas Solana y Boticaría, de cabida cinco hectáreas setenta y una áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con el barranco de la Boticaría; al Este, con tierras de herederos de don Manuel Díaz Guzmán; al Sur, con este mismo y carretera de Vilches a Almería, y al Oeste, con tierras de don Francisco Moya. «Vega del Molino», de cabida una hectárea veintitrés áreas y doce centiáreas, que linda: al Norte, con don Antonio Ogayar; al Este y Oeste, con doña Bernarda Ogayar, y al Sur, con el camino de Bélmez. «Cañada de Gricejo», con cabida de tres hectáreas diecinueve áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con don Antonio Ogayar; al Este, con doña Bernarda Ogayar; al Sur, con el barranco del Gricejo, y al Oes-

te, con don Francisco Martínez. Este lote ha sido valorado en ciento diecisiete mil quinientas cincuenta y una pesetas noventa y ocho céntimos (117.551,98).

Lote número 14.—Casa marcada con el número 7 de la calle de Santa Ana, del pueblo de Huelma. Tiene de línea de fachada cincuenta y tres pies, equivalentes a catorce metros setecientos sesenta y seis milímetros, y su superficie está representada por un decágono irregular, que comprende novecientas doce varas cuadradas, lo mismo que seiscientos treinta y siete metros veinticuatro decímetros noventa y cuatro centímetros. Su distribución y demás características obran en la Memoria de tasación. Ha sido valorada en sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas (64.365).

Lote número 15.—Un reloj de bolsillo marca «French», núm. 11.831, valorado en 630 pesetas.

Una leontina de oro bajo con un colgante, adornado con un brillantito en el centro y dos rubíes y dos zafiros azules en los extremos de los diámetros, valorada en 450 pesetas.

Una cadena de oro con eslabones huecos, partida en dos trozos, valorada en 150 pesetas.

Una sortija de oro hueca con un trozo de superficie exterior levantada, adornada con un brillante fino, valorada en 750 pesetas.

Unos gemelos para puños, compuestos de cuatro moneditas de Isabel II, de dos escudos, legítimas; su valor, 200 pesetas.

Un monedero metálico, de alpaca, valorado en 20 pesetas.

Asciende la valoración del lote número 15 a la cantidad de dos mil doscientas veinte pesetas (2.220).

Y la valoración total de los bienes afectados asciende a la cantidad de setecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos (737.151,74).

Segunda.—El precio de licitación será el importe de la valoración de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran la tal cantidad y siendo requisito indispensable para concurrir a la subasta el depositar en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y precisamente dentro del plazo que media entre la fecha de este anuncio y las doce horas del día dieciocho de noviembre próximo, y durante las horas hábiles de oficina, el resguardo del depósito provisional para subastas, constituido en la Caja General de Depósitos, por el importe del diez por ciento del precio del lote o lotes pretendidos.

Tercera.—La celebración de la primera subasta será precisamente en día y hora fijados en este edicto y por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas sucesivas inferiores a cien pesetas para los lotes números nueve, diez y quince, y de mil pesetas para los restantes, con un tiempo máximo por lote de quince minutos.

Cuarta.—De quedar desierta la primera subasta, transcurrido el tiempo determinado en el apartado anterior para cualquiera de los lotes, se procederá en días sucesivos y en sesiones que serán convocadas en el acto de la suspensión de la sesión anterior y por el orden de los lotes que queden desiertos, a la celebración de una segunda subasta de los mismos, en iguales condiciones que la primera, sirviendo de tipo para ésta el setenta y cinco por ciento del tipo fijado para la primera y también el mismo depósito provisional constituido para concurrir a aquélla, dándose por ultimado el acto, aun cuando de ésta segunda subasta quedase algún lote desierto.

Quinta.—Los arrendatarios y demás personas de las comprendidas en el artículo quince del Decreto de 23 de junio de 1928 pueden ejercitar el derecho que tal precepto les otorga, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en tal disposición y depositen en la Caja General de Depósitos y en las condiciones marcadas en los apartados anteriores la cantidad necesaria para concurrir a la subasta. Para ello, el Ayuntamiento de Huelma remitirá en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de este anuncio, el expediente que a tal efecto instruyera con las diligencias de comparecencia de los arrendatarios y personas comprendidas en el artículo de referencia.

Sexta.—Las características y documentación de las fincas, el presente pliego de condiciones y demás podrán ser examinadas por las personas que así lo deseen en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, todos los días laborables y durante las horas ordinarias de oficina, a partir de la fecha de este anuncio y hasta el día 18 de noviembre próximo.

Séptima.—Verificada la subasta y adjudicados los bienes al mejor postor se levantará acta notarial de cada sesión, de la que se entregará un ejemplar de cada referencia a cada rematante, siendo de cuenta de éstos el pago de los gastos de estos instrumentos públicos y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta ante el Notario de turno de esta capital, siendo de cuenta de los rematantes los

gastos de matriz y copia de la misma, así como de todos los trámites precisos para conseguir la transmisión de dominio a su nombre.

Octava.—El importe del remate será hecho efectivo en un plazo improrrogable de los quince días naturales siguientes al de la celebración de la subasta, al señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, quien expedirá el correspondiente recibo de entrega, haciéndolo juntamente con los gastos que origine la celebración de la subasta por anuncios, tasación, diez centésimas por ciento del precio del remate por voz pública, etc., de todo lo cual dicho funcionario entregará las facturas correspondientes, y verificado esto dispondrá lo conveniente para que el otorgamiento de la escritura de compra-venta se lleve a efecto.

Novena.—Transcurrido que sea el plazo de los quince días concedidos en el apartado anterior sin que el rematante haya hecho efectiva el importe de aquél, se entenderá que desiste de su derecho, y sin más trámite quedará desierta la referida subasta para el lote incurso en este caso, y con pérdida de la fianza.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Jaén, 16 de septiembre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Rafael Molina.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, A. Alvarez.

1.472-O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Don Octavio González Bueno, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo necesario sin interés, señalado con los núms. 42 de entrada y 16.371 de registro, importante mil setecientos setenta pesetas con diez céntimos (1.770,10), constituido en 6 de febrero de 1934 por don Francisco Sánchez Chacón, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para suspender procedimiento de apremio en la Recaudación de la segunda Zona de esta capital, se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, en cuya su cursal de Granada tuvo ingreso el indicado; advirtiéndose que, de no presentarse en estas oficinas el citado resguardo ni producirse reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a ex-

pedir otro con relación al talón del anterior.

Granada, 19 de septiembre de 1944.  
El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.280.—O.

### DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE CEUTA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Chama Ben Mohamed Chaire, que últimamente lo tuvo en Marruecos Español, Kabila de Anyera, se le hace saber por medio de la presente se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 86/943, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando de tabaco.

2.º Autor de la misma: Chama Ben Mohamed Chaire.

3.º Circunstancias modificativas: caso segundo, artículo 16.

4.º Imponer a la misma la multa de 846,30 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en el caso de insolvencia para el pago de aquélla, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Ceuta, 18 de septiembre de 1944.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Depositario Especial de Hacienda-Presidente (ilegible).

1.279.—O.

### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### Anuncio de oposición

Se convoca a oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Médico Ayudante de Medicina y Cirugía del Hospital de San Roque, de Guía (Gran Canaria), con el haber anual de 2.500 pesetas e impuesto de utilidades a cargo del interesado.

La plaza figura adscrita al turno de ex cautivos, pudiéndose presentar instancias por los demás turnos restringidos y grupo libre, para el caso de que no se cubriese por aquél.

El plazo para presentación de instancias y documentos será el de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios que se celebrarán en Las Palmas, darán comienzo cuatro meses después de la fecha antes indicada.

La convocatoria, programa y normas de esta oposición, que han sido aprobadas por la Dirección General de Sanidad, se encuentran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas, núm. 111, correspondiente al día 15 de septiembre actual.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de septiembre de 1944.—El Presidente, Antonio Limiñana López.

1.473.—O.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALBACETE

Anuncio de convocatoria para veinte plazas de aspirantes, en expectativa de ingreso, en el Cuerpo de Camineros del Estado, para ir cubriendo vacantes a medida que se produzcan en la plantilla asignada a esta provincia

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas por la Dirección General de Caminos, con fecha 14 del corriente mes, para celebrar un concurso correspondiente a veinte plazas de aspirantes a Peones Camineros del Estado, para ir cubriendo vacantes a medida que se produzcan, cuya convocatoria se hace por medio del presente anuncio con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, referente a reserva de plazas de carácter subalterno, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de

marzo último, relacionado también con la provisión de destinos. El citado artículo 3.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, del que hacemos mención anteriormente, dice que para ser nombrado Peón Caminero se requerirá:

I Condiciones para solicitar el ingreso:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

II Conocimientos:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carretera y el presente Reglamento.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p), Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

En la solicitud se hará constar el que sea Caballero Mutilado por la Patria, ex combatiente o ex cautivo.

El plazo señalado para la presentación de instancias será de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Albacete, 20 de septiembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.278-O.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de noventa y cinco viviendas protegidas y tres tiendas en el barrio de Montemolin (junto a la Granja Agrícola), según el proyecto redactado por don José de Yarza y don Alejandro Allanegui, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones doscientas noventa y cuatro mil quinientas sesenta pesetas, con setenta céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de sesenta y cinco mil ochocientas noventa y una pesetas con veintinueve céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Zaragoza y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas, con los formulismos, en el anverso y re-

verso de los mismos, de la regla tercera del artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

En otro sobre aparte, abierto, la cédula personal y el resguardo de la constitución de la fianza provisional que, en caso de constituirse en valores de la Deuda Pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, se acompañará, además, la póliza de adquisición de los expresados valores.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

También vendrán obligados los proponentes a acompañar el resguardo de haber depositado en metálico el importe del 10 por 100 de la fianza provisional para responder de la falta de reintegro, si la hubiere, en los documentos presentados para optar a la subasta.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Los licitadores, acompañarán a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará

el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

El bastanteo de poderes deberá verificarse por cualquiera de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

La obra se constituirá en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que quede cerrado el plazo de admisión de pliegos, presidida por la Alcaldía o por el señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con asistencia de un miembro de la Excmo. Corporación municipal. Y para todo lo previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de noventa y cinco viviendas protegidas y tres tiendas en el barrio de Montemolin (junto a la Granja Agrícola), se comprometo a tomar a su cargo, la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

1.478-O

### AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo

Hace saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio último, el proyecto de pavimentado de aceras de la calle de José Antonio (trozo comprendido entre las de Vázquez Varela y Luciano Conde), de esta ciudad, se anuncia subasta pública para su ejecución con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, dando fe del acto el señor Notario de turno.

Segunda.—Servirá de tipo de subasta la cantidad de 281.245,34 pesetas, a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

Tercera.—Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta.—Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras a que la misma se refiere los Tribunales del partido de Vigo.

Sexta.—El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima.—Se designa al Letrado Municipal don Elías Barros Martínez, para el bastanteo de poderes.

Octava.—Los licitadores constituirán en la Depositaria Municipal a disposición del Ayuntamiento, como

fianza provisional, el 2 por 100 del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al 4 por 100 el depósito como fianza definitiva.

Novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo vigentes, Real Decreto de 10 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, Real Decreto de 19 de marzo de 1919, Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre Retiro Obrero, y en general a cuanta legislación exista en la fecha referente a las Obras del Estado, Provincia, Municipio y Legislación laboral.

Décima.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegrados con los Timbres del Estado, que corresponda y en sobre cerrado y lacrado, acompañando a aquella la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

#### Modelo de proposición

Don ....., de las circunstancias que constan en la cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del ..... de ..... de ..... 1944, para la ejecución de las obras por contrata de pavimento de aceras de la calle de José Antonio (trozo Vázquez Varela y Luciano Conde), de Vigo, se compromete a realizarlas en la forma establecida en el correspondiente proyecto y con arreglo a las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en cifras).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes interese la anterior subasta.

Vigo, 19 de septiembre de 1944.—  
El Alcalde (ilegible).

1.477-O

### AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojos,

Hace saber: Que el día 25 del próximo mes de octubre, se celebrará en esta Casa Capitular, a la hora de las doce, la primera subasta sencilla del aprovechamiento de maderas y leñas de pinos de estos montes de propios y Páredejas, existentes en los cuarteles C. y E., tramos III y I, aforados en 1.995.572 metros cúbicos de maderas y 397.119 metros cúbicos

de leñas, tasados a razón de 90 pesetas la unidad de madera y 15 pesetas la de leñas, lo que arroja un total de pesetas 185.558,27, que será el tipo de subasta.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría Municipal hasta el día anterior en que haya de celebrarse la misma y se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, 4,50 pesetas, al que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, ascendente a la suma de 9.277,91 pesetas, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Es obligación de los rematantes cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio de 1943, entregando el 18 por 100 de las maderas de pinos, o sean 360 metros cúbicos o 2.520 traviesas elaboradas a la R. E. N. F. E.

Igualmente vendrá obligado, además de abonar el importe del remate, los gastos de anuncios, Notarios y demás que origine este expediente, así como el presupuesto de indemnizaciones, del que hará entrega al señor Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal, sin cuyo requisito no podrá hacerse entrega de dicho aprovechamiento.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo consignado en las condiciones facultativas y económicas, de manifiesto en esta Secretaría Municipal, todos los días laborables y horas hábiles de oficina.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, para la de maderas y leñas de pinos de estos montes de propios y Páredejas, del término municipal de Hinojos y de la pertenencia del Ayuntamiento, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación preciso para tomar parte en la licitación y acompañar su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Hinojos, 20 de septiembre de 1944.  
El Alcalde (ilegible).

1.471-O.

### UNIVERSIDAD DE MADRID Secretaría General

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública

la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Licenciado en Derecho a favor de don Francisco Gómez Aya-la, por extravío del que le fué expedido en 20 de febrero de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.—  
El Secretario general, Cayetano Alcázar.

3.780.—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### «MEDIODIA», COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 13 de junio del corriente año, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, con sujeción a lo que establecen los artículos 18 al 34 de los Estatutos sociales, en el domicilio social de la Compañía y en Madrid, calle de Recoletos, número 4, el día 11 de octubre, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

1. Adaptación del capital de la Compañía a la Ley de Ampliación de garantías del 18 de marzo de 1944.

2. Modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de septiembre de 1944.  
El Director general, Alberto De Juan.

3.778.—P.

### «ANDALUCIA», COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Cádiz

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, ha acordado se efectúe un desembolso por los accionistas del doce y medio por ciento (12,50 por 100) del valor nominal de las acciones, o sean veinticinco pesetas (25 pesetas) por acción, de conformidad con el artículo quinto de sus Estatutos sociales.

Lo que en cumplimiento del referido artículo se hace público para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 19 de septiembre de 1944.

«Andalucía», Compañía de Seguros generales.—El Director general, Alfonso Palomino.

3.779.—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 645/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Alberto Matalón Israel se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Matalón Israel como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase, asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3.833-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 621/43 del Juzgado Especial núm. 2 seguido en rebeldía contra León Robert Lemmel se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde León Robert Lemmel como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

3.834-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 398/43 del Juzgado Especial núm. 2 seguido en rebeldía contra Antonio Díaz y Díaz se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Díaz y Díaz como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias

agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 3.833-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 573/43 del Juzgado Especial núm. 2 seguido en rebeldía contra Marcelo Argila Pazzaglia se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Marcelo Argila Pazzaglia como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Emoresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta

sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 3.836-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 313/43 del Juzgado Especial núm. 2 seguido en rebeldía contra Cosme Rufés Cabré se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cosme Rufés Cabré como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 3.837-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 241/43 instruido por el Juzgado Especial núm. 2 contra José María Turro, se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Turro como autor de un delito consumado de Masonería, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 3.838-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 346/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Antonio Esparza Ibáñez se ha dictado con fecha 16 de mayo

pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Esparza Ibáñez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz. 3.839-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 663/43 del Juzgado Especial núm. 2 seguido en rebeldía contra Enrique Colom Cardany se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Colom Cardany como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y, accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como

cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz. 3.840-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 722/43 instruido por el Juzgado Especial núm. 2 contra Francisco de la Cruz Reig se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco de la Cruz Reig como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la

Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz. 3.841-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 695/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Guillermo Cedrón Gómez se ha dictado con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Guillermo Cedrón Gómez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz. 3.842-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 401/43,

instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Francisco Martín Caballero, se ha dictado, con fecha 6 de junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Martín Caballero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz, 3.843—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 175/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Francisco Salazar Mancera, se ha dictado, con fecha 7 de junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Salazar Mancera, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier

cargo de Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz, 3.844—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 444/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio Benquel Yes, se ha dictado con fecha 6 de junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenados al procesado rebelde Antonio Benquel Yes, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz, 3.845—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 178/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Aurelio Reyes Galisteo, se ha dictado, con fecha 6 de junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Aurelio Reyes Galisteo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz, 3.846—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 473/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio González González, se ha dictado, con fecha 6 de junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio González González, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz, 3.847—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 445/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Carlos Moreno Carrasco, se ha dictado, con fecha 5 de junio próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Moreno Carrasco, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de

lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz,

3.848—A. J.

### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes, o aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia, o Municipio del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Albuquerque

Don Celso Bravo García, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz se ha decretado la instrucción de expediente contra:

- Antonio Méndez Bautista, y
- Faustino Zamora Ignacio, vecinos de San Vicente de Alcántara.
- Fernando Rosado Paniagua, vecino de La Roca de la Sierra.

Albuquerque, 4 de enero de 1944.—El Juez, Celso Bravo García.—El Secretario, Manuel Regalado.

22.160

#### Enguera

Don Leopoldo Salinas García Nieto, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de Enguera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo los números que se indican se siguen expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes individuos:

- 297, Juan Albuixech Primo, de Quesa.
- 298, Miguel Sarrion Garrigós, de Enguera.
- 299, José Martínez Sánchez, de Navarres.
- 300, Vicente Martínez Bednar, de Mogente.
- 301, Blas Tomás Cerdá, de Montesa.
- 302, José Montaner Sarrion, de Anna.

Enguera, 22 de diciembre de 1943. El Juez de Primera Instancia, Leopoldo Salinas.—El Secretario, Maximino Giner.

22.071.

#### Fregenal de la Sierra

Don Diego Rodríguez-Armijo Gómez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hace saber: Que se ha incoado expediente, núms. 25 y 1.878 del Juzgado y Audiencia de Badajoz y año actual, contra Francisco Torrado Carrero, de Higuera la Real.

Fregenal de la Sierra, 7 de septiembre de 1944.—El Secretario (ilegible). El Juez, Diego Rodríguez-Armijo.

30.121

**Orgaz**

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de Instrucción de Orgaz.

Hago saber: Que con esta fecha, y por orden de la Audiencia Provincial de Toledo, se incoan los expedientes siguientes:

1, contra Manuel García Arce, de Yébenes.

2, contra Angel Gálvez Lorente, de Yébenes.

Orgaz, 14 de febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Felipe López.

29.404

**Trujillo**

El Juzgado de Instrucción de Trujillo hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente contra:

Núm. 3 de 1944, Agustín Arcos Calvo, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Miajadas.

Núm. 1 de 1944, Mariano Toral García, de treinta y un años, soltero, jornalero, natural y vecino de Miajadas.

Núm. 2 de 1944, Gervasio Mux Franco, de veintitún años, soltero, hortelano, natural y vecino de Miajadas.

Núm. 4 de 1944, Isidoro Gozalo Bermejo, de treinta y cinco años, casado, zapatero, natural y vecino de Herguizola.

Núm. 5 de 1944, Antonia Campos Bernal, de cincuenta y ocho años, casada, sus labores, natural y vecina de Madroñera.

Trujillo, 3 de enero de 1944.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.

22.158 a 60

**Valencia**

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se instruye expediente sobre responsabilidad política, del año 1943, contra los siguientes:

Núm. 331, José Pedrós Izquierdo, vecino de Albuixech.

333, Bautista Peris Herrero, vecino de ídem.

367, Vicente Ramón Gimeno, vecino de ídem.

398, Luis Sotos Pious, vecino de Tabernes Blanques.

410, José Tena Forcar, vecino de ídem.

Asimismo se hace saber que deberán prestar declaración cuantas personas puedan facilitar antecedentes sobre los bienes que posean los inculcados, sus cónyuges y familiares que con él vivan, cuyas declaraciones podrán prestar ante este Juzgado, o el de Primera Instancia o Municipal de la vecindad de los declarantes. Y que ni el

fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Valencia, 3 de enero de 1944.—El Juez, José Gimeno Olcina.—El Secretario, P. H. (ilegible).

22.161

Don Eduardo García Gómez, accidental Juez de Instrucción del número 3 de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia se instruye expediente sobre responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se expresan:

Octavio Casanova Sánchez, de Valencia.

Manuel Morillo San Martín, de Valencia.

Graciano Jiménez García, de Valencia.

Basilio Jiménez Espada, de Valencia.

Vicente López Mena, de Valencia.

Luis Solá Moreno, de Valencia.

Rafael Yanguas Fúster, de Valencia.

Juan Espinós Devesa, de Valencia.

Diodoro Bernal Climent, de Valencia.

Valencia, 29 de diciembre de 1943. El Juez, Eduardo García.—El Secretario (ilegible).

22.062.

**Vélez Rubio**

En este Juzgado de Instrucción, y por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Almería, se inició con fecha ocho de abril del corriente año, y con el número 326, expediente de responsabilidad política contra Francisco Martínez Gea, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural y vecino de Chirivel, de este partido judicial.

Vélez Rubio, 31 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

22.163

**LIBRE DISPOSICION DE BIENES****JUZGADOS DE INSTRUCCION****Lora del Río**

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes sobre responsabilidades políticas que se tramitan en este Juzgado de

mi cargo, bajo los números y contra los individuos que después se dirán, se ha dictado auto, con fecha catorce en unos y dieciséis en otros, del corriente mes, que son firmes en la de hoy, decretando el sobreseimiento de dichos expedientes del año 1943, que son los siguientes:

Núm. 1, contra Lorenzo Muñoz Riejos, vecino de Peñalor.

3, contra Angel Fernández Sarabia, de Villanueva de las Minas.

4, contra Ramón Martín Corzo, de Villanueva del Río.

7, contra Manuel Bueno Alonso, vecino de Tocina.

8, contra Alejandro Ceballos Jiménez, vecino de Lora del Río.

18, contra Antonio Romero Chaves, vecino de Tocina.

32, contra Francisco Rubio Herrero, vecino de Villanueva de las Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales correspondientes.

Lora del Río, 31 de diciembre de 1943.—El Juez, Alberto Llamas.—El Secretario, P. H., Juan Naranjo.

22.149

**AUDIENCIAS PROVINCIALES****Alicante**

Por el presente se hace saber que habiéndose dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia sentencia absolutoria en el expediente seguido contra Antonio Pastor Sempere, señalado con el número 8.705 del año 1941, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo dejarse sin efecto cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen llevado a cabo.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Alicante, 30 de diciembre de 1943. El Presidente, Enrique Márquez.—El Secretario (ilegible).

22.129.

**Bilbao**

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao, y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por la Sala Primera de Instancias del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se han dictado las siguientes resoluciones:

Expediente núm. 324 de 1941, seguido contra don Mariano Mendiola Duñobeitia, vecino de Larrabezúa, sobre.

seido por auto de 24 de noviembre de 1943.

Exp. 324 de 1941, seguido contra don Evaristo Arechaga Echevarria, vecino de Larrabezúa, sobreseido por auto de 24 de noviembre de 1943.

Exp. 324 de 1941, seguido contra don José María Sainz de la Maza Crespo, vecino de Larrabezúa, sobreseido por auto de 24 de noviembre de 1943.

Exp. 1.906 de 1941, seguido contra don Juan Escauriaza Vicandi, vecino de Amorebieta, sobreseido por auto de 26 de octubre de 1943.

Exp. 52 de 1942, seguido contra don Sebastián Jayo Campanaga, vecino de Durango, sobreseido por auto de 26 de octubre de 1943.

Exp. 1.867 de 1941, seguido contra don Saturnino Corral Encinillas, vecino de Zalla, sobreseido por auto de 11 de noviembre de 1943.

Exp. 2.023 de 1941, seguido contra don Mauricio Ortiz López, vecino de Baracaldo, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 2.016 de 1941, seguido contra don Oscar de Castro Ochandiano, vecino de Sestao, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 377 de 1942, seguido contra don Emiliano Pérez Martín, vecino de Mundaca, sobreseido por auto de 10 de noviembre de 1943.

Exp. 62 de 1942, seguido contra doña Gloria Amézaga Uribarri, vecina de Bilbao, sobreseido por auto de 8 de noviembre de 1943.

Exp. 6 de 1943, seguido contra don Valeriano Alonzo Oca, vecino de Sestao, sobreseido por auto de 8 de noviembre de 1943.

Exp. 348 de 1941, seguido contra doña Matilde Ugarte Iturriaga, vecina de Guecho, sobreseido por auto de 23 de octubre de 1943.

Exp. 398 de 1942, seguido contra doña Dolores Díaz Basabe, vecina de Ortuella, sobreseido por auto de 28 de octubre de 1943.

Exp. 373 de 1941, seguido contra don Raimundo Berganza Zuazaga, vecino de Durango, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 373 de 1941, seguido contra don Pedro Martín Aldecoa Otalora, vecino de Durango, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 378 de 1941, seguido contra don Luis Orbegozo Ruiz, vecino de Durango, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 373 de 1941, seguido contra don Santiago Hormaechea Solagaistua, vecino de Durango, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 373 de 1941, seguido contra don Marcos Zamalza Zabaleta, vecino de Durango, sobreseido por auto de 9 de noviembre de 1943.

Exp. 1.537 de 1941, seguido contra

don Luis de Diego Manteca, vecino de Bilbao, sobreseido por auto de 10 de noviembre de 1943.

Exp. 2.008 de 1941, seguido contra don Juan Antonio Calvo Icaza, vecino de Guecho, sobreseido por auto de 28 de octubre de 1943.

Exp. 118 de 1941, seguido contra don Pablo Mambiona Mambiona, vecino de Bilbao, dictándose sentencia absoluto. ria con fecha 16 de noviembre de 1943.

Exp. 403 de 1941, seguido contra don Jesús Coteló Arejula, vecino de Miravalles, sobreseido por auto de 23 de octubre de 1943.

Exp. 403 de 1941, seguido contra don Agustín Santa María Castro, vecino de Miravalles, sobreseido por auto de 23 de octubre de 1943.

Exp. 403 de 1941, seguido contra don Félix Apraiz, vecino de Miravalles, sobreseido por auto de 23 de octubre de 1943.

Exp. 374 de 1941, seguido contra don Vicente Romero Martínez, vecino de Basauri, sobreseido por auto de octubre de 1943.

Exp. 603 de 1941, seguido contra don Gumersindo Ezquerria, vecino de Alonsotegi, sobreseido por auto de 16 de junio de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculpad@s la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, 27 de diciembre de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña. — Visto bueno, el Presidente, F. Gómez de Mariaca.

22.167

**Lérida**

Por haberse dictado auto de sobreseimiento por este Tribunal en el expediente núm. 831 de 1940, rollo número 4.352, seguido contra Dionisio Sedo Claramunt, ha recobrado este inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lérida, 29 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

22.097

**Madrid**

El Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, Hace saber: Que en el expediente seguido contra Juan Manuel Medina-veitia Tabuyo ha recaído sentencia absolviendo libremente al inculpado, por lo que el interesado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.—El Secretario (ilegible).

22.101

**San Sebastián**

En virtud de lo acordado por esta Audiencia en el expediente núm. 1.960 del extinguido Tribunal Regional de

Pamplona, seguido contra don José María Fernández Clérigo, vecino que fué de San Sebastián, se hace saber que ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, por haberse hecho efectivo el primer pago de la sanción económica que le fué impuesta y por haber prestado garantía suficiente para responder de los plazos concedidos para el pago del resto de la sanción.

San Sebastián, 1 de septiembre de 1944.—El Secretario (ilegible). — El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

30.000

Por haber sido satisfechas totalmente las sanciones que les fueron impuestas a los encartados que se expresarán, en los expedientes que se mencionarán, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 121, Antonio Churruca Larrañaga, vecino de Villafranca de Oria.

192, Ramón Loidi Cendoya, vecino de Orio.

2.488, Francisco Areso Tolosa, vecino de Lazcano.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 3 de enero de 1944. El Presidente, Cirilo de Barcáiztegui. El Secretario (ilegible).

22.152

Por haberse sobreseido los expedientes de responsabilidades políticas seguidos con los números que se indicarán, del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas de Pamplona, contra los encartados que se mencionarán, se hace saber que han recobrado la libre disposición de sus bienes: Vecinos de Astigarraga:

Número 2.343, Teófilo Echézarreta Zaro.

Marcial Orruabarrena Arrieta.

2.346, Francisco Almondo Maiz. Vicente Aldanondo Arrieta.

Vecinos de Azepeitia:

3.289, María Nieves Fernández Le. cuora.

3.291, Presentación Lazcano Gorostola.

3.292, María Arrúe Larrañaga.

3.293, Tomasa Eguiguren Izaguirre.

3.294, Margarita Aguirre Gañarraga.

3.295, María Elustondo Aguirre.

3.296, Pilar Unanue Odriozola.

3.297, Casilda Echezarrera Malzategui.

3.303, Francisca Aizpurúa Iriarte.

3.304, Rafaela Echeverría Aramendi.

3.305, Agustina Echeverría Aramendi.

3.306, Soledad Lasa Aguirre.

3.307, Teresa Lasa Aguiñabal.

3.308, María Aranaga Aramendi.

Vecinos de Rentería:

- 3.550, Eusebio Arroyo García.
- 3.552, José M. Samperio Echeverría.
- 3.554, Victoriano Martínez Lacasa.
- 3.556, Manuel Diez Savirón.
- 3.558, Rafael Alberio Rincón.
- 3.560, Amancio Asensio Arranz.
- 3.562, Luis Corona Gutiérrez.
- 3.564, José C. Urrutia Olazábal.
- 3.565, José Ortiz Berges.
- 3.567, Matías Giménez Terradillos.
- 3.567, Valentín García Martínez
- 3.568, Laureano Mánajo Montero.
- 3.580, José Arias Portavales.
- 3.583, Germán Ibeas Mazano.
- 3.589, Jacinto Arroyo Ortiz.
- 3.591, Jesús García Fuentes.
- 3.597, Jesús López Campo.
- 3.595, Antonieta Bressanini Rocca.
- 3.601, Juan Llopis Pérez.
- 3.603, Cecilio Guezala Garmendia.
- 3.321, Dionisio Escomba Ortolá; y Manuel Eguiguren Martiarena, vecinos de Irún.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, en relación con el artículo octavo de la de 19 de febrero de 1942, se hace público para el general conocimiento.

San Sebastián, 31, de diciembre de 1943.—El Presidente, Cirilo Bazcaíztegui.—El Secretario (ilegible).

22.153

**Tarragona**

Don Conrado Espin Bregante, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, por el presente hago saber: Que habiéndose dictado auto de sobreesimientamiento con esta fecha por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona y Juzgado Instructor Provincial de esta capital, los encartados en el mismo y vecinos de Valls don Agustín Clariana Valls y María Tous Freixas recobran la libre disposición de sus bienes.

Tarragona, 24 de diciembre de 1943.—El Secretario, Conrado Espin. Visto bueno, el Presidente (ilegible). 22.049.

Don Conrado Espin Bregante, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, por el presente hace saber: Que habiéndose dictado auto de sobreesimientamiento con esta fecha por el Tribunal, en el expediente por responsabilidad política números 653 y 94 de los extinguidos Tribunal Regional de Responsabilidad Política de Barcelona y Juzgado Instructor Provincial de esta capital, el encar-

tado en el mismo y vecino de Reus don Ramón Colominas Elías recobró la libre disposición de sus bienes.

Tarragona, 24 de diciembre de 1943.—El Secretario, Conrado Espin. Visto bueno, el Presidente (ilegible). 22.050.

**Valls**

Don José Rabasó Pané, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose dictado auto de sobreesimientamiento en los expedientes de responsabilidades políticas que después se expresarán, los encartados recobran la libertad de sus bienes, por haberse alzado los embargos que pesaban sobre ellos.

6 de 1943, contra Juan Planas Gilbert, vecino de Fontscaldes.

25 de 1943, contra Jaime Garriga Recaséns, vecino de Pla de Cabra.

Valls, 29 de diciembre de 1943.—El Juez, José Rabasó.—El Secretario, Maximino Basoa.

22.059.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en méritos del expediente de suspensión de pagos de Andrés Alacano Guevara, que se sustanció bajo mi actuación, por el presente se hace público que por causa estimada justificada se ha dispuesto la suspensión de la Junta General de Acreedores de dicho suspenso, señalada para el día 19 del actual, a las dieciséis, y que se ha dispuesto convocar de nuevo la referida Junta General de Acreedores, la que tendrá lugar el día dieciséis de octubre próximo venidero, a las dieciséis, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha; y en su consecuencia, dándose publicidad al acuerdo, se cita, además, a todos los acreedores del suspenso para la concurrencia a dicha Junta, de conformidad y a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922; haciéndoles presente, a la vez, que a la misma podrán concurrir personalmente, o por medio de apoderado especial en forma, y que están a disposición de los acreedores en Secretaría los antecedentes referidos en el párrafo tercero del artículo 10 de dicha Ley; y

con prevención de que si no comparecen podrá pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario judicial, José Dalmáu.

3.782—A. J.

**BILBAO**

Don Francisco Pastor Rupérez, Juez municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia número tres de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se han seguido los autos incidentales a que luego me refiero, y en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Bilbao a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Francisco Pastor Rupérez, Juez municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia número tres de los de esta villa y partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por el Procurador don Mariano de Aróstegui, y en nombre y con poder de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, en esta capital, y dirigidos por el Letrado don Mariano de Aróstegui e Ibarreche, contra la Compañía Sociedad Española de Construcciones Metálicas, de este domicilio, que ha estado representada por el Procurador don Germán Pérez Salazar, sobre extravío de varias acciones de dicha Compañía;

Fallo: Que dando lugar a la demanda incidental promovida por el Procurador don Mariano de Aróstegui, a nombre y con poder de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, de la casa de Barcelona, debo declarar y declaro la nulidad de los títulos de la Sociedad Español de Construcciones Metálicas núms. 3.960 al 4.000, 5.373 y 5.374, de valor nominal doscientas cincuenta pesetas cada uno, propiedad de dicha Congregación, y en su consecuencia, debo mandar y mando que, transcurrido el plazo legal, se expidan por la referida Sociedad duplicados de los mismos títulos, con expresión de ser tales, así como de los cupones de los mismos vencidos y no satisfechos desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, a cuyo pago se declara el derecho de la demandante, y póngase esta resolución en conocimiento de la oficina de Títulos extraviados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Pastor Rupérez. Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que llegue a conocimiento general, libro el presente, en Bilbao a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Pastor.—El Secretario judicial (ilegible).

3.785-A. J.

**TORRENTE**

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de Primera Instancia del partido de Torrente.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Cirilo Bens Falomir, en nombre del Banco Central, contra don Nicolás David Aviñó, sobre reclamación de nueve mil cuarenta pesetas, he acordado, por providencia de hoy, sacar por segunda vez a la venta en pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una fábrica de loza fina, con horno y pintador, situada en la villa de Manises, calle de Valencia, núm. 11, manzana veintinueve; lindante por la derecha, con la acequia de Faitanar; por la izquierda, con la fábrica de los herederos de Salvador Deiz; por delante, la de José Mora Sanchís, y por espalda la de los herederos de Mariano Huerta Sanchís, Valorada en sesenta mil pesetas (pesetas 60.000).

Y otra fábrica de loza con todas sus dependencias: hornos, obradores y pintadores, situada en la villa de Manises, calle de Valencia, número 1, duplicado, de la manzana veintinueve; lindante por la derecha, con fábrica de Pascual Huerta; por la izquierda, con la de Vicente Sanchís; por delante, con la de José Huerta, acequia de Faitanar, en medio, y por espalda, con la de Salvador Díaz, Valorada en treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas, se han fijado las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que alude la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarsse a su extinción el precio del remate, el que podrá ceder a un tercero.

Dado en Torrente, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Antonio Collado.—El Secretario (ilegible).

3.781—A. J.

**A T E C A**

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Primera Instancia de Ateca y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda de menor cuantía por el Procurador don César Ortega Lozano, en nombre y representación de doña María Aceros Jarabo Alonso, mayor de edad, soltera y vecina de Ateca; con las personas que se crean con derecho al monte Pardina de Almantes, sobre declaración de derechos sobre el monte baldío, sito en la partida Pardina de Almantes, de esta villa de Ateca; se cita y emplaza a toda persona natural o jurídica que se crea asistida de algún derecho al mismo y quiera oponerse a las pretensiones del actor, para que comparezca en término de nueve días, personándose en forma en los autos y contesten la demanda, apercibidos de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ateca, 19 de septiembre de 1944. Ante mí, Antonio Logueros. — El Juez, Manuel González-Alegre Bernardo.

3.783-A. J.

**LA CORUÑA**

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Dolores Méndez Puente, vecina de esta ciudad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Silvestre Alves Ramos, de cincuenta y cinco años, hijo de Francisco y de Laurenciana, natural de Viana de Castelo (Portugal) y vecino de esta ciudad de La Coruña, de donde se ausentó para Portugal hace más de veinte años, desde cuya fecha no se volvió a tener noticia alguna del mismo.

Y en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en La Coruña, a 19 de julio de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín A. Ozores Arraiz.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

1.063-A. J.

Y 2.ª 24-9-944.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

2.447

YANEZ GONZALEZ, Félix; cuyas demás características personales se desconocen; procesado por el delito de atraco a mano armada en causa número 588 de 1943; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Caballería don Lorenzo Pérez de Miguel, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo, número 2, entresuelo; previéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

5.899.

2.448

MOLERO, ALVAREZ, Juan; hijo de Teodoro y de Juana, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén, de treinta y dos años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1.676 metros, domiciliado últimamente en Beas de Segura, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.287

2.449

MORA DEL ARCO, Lázaro; hijo de Diego y de Matilde, natural de Iznatoraf, provincia de Jaén, de treinta y dos años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,638 metros, domiciliado últimamente en Iznatoraf (Jaén), pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.288

2.450

MARCOS LABRADOR, Miguel; hijo de Domingo y de Carmen, natural de Alcaracejos, provincia de Córdoba, de treinta y dos años, minero, y cuyas señas personales son: estatura 1,687 metros, domiciliado últimamente en Castillo de las Guardas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.289

2.451

VALDEZ MUÑOZ, Ildefonso; hijo de Gabriel y de Isabel, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, de treinta y cuatro años, del campo, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Villanueva del Arzobispo, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de

dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.290

2.452

HIDALGO RUIZ, Baltasar; hijo de Guillermo y de Cándida, natural de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de treinta y cuatro años, del campo, y cuyas señas personales son: estatura 1,615 metros, domiciliado últimamente en Santisteban del Puerto, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.291

2.453

SERRANO GARCIA, Pedro; hijo de Juan y de Trinidad, natural de Vélez-Rubio, provincia de Almería, de treinta y cuatro años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Vélez-Rubio, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba natural, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.284

2.454

MARTIN GONZALEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Gador, natural de Adra, provincia de Almería, de treinta y un años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en Berja (Almería), pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en el

expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.285

2.455

LA A RODRIGUEZ, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Pozo Alcón, provincia de Jaén, de treinta y cuatro años, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura 1,634 metros, domiciliado últimamente en Pozo Alcón, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.292

2.456

MOLINA LOPEZ, Antonio; hijo de Felipe y de Manuela, natural de Rus, provincia de Jaén, de treinta y cuatro años, minero, y cuyas señas personales son: estatura 1,641 metros, domiciliado últimamente en Madrid, C. Manuela, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente estrecha, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.293

2.457

LINARES HERRERO, Patricio; hijo de Enrique y de María, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, de treinta y cinco años, cerrajero, y cuyas señas personales son: estatura 1,612 metros, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, pelo castaño, ojos azules, nariz roma, barba regular, boca regular, color blanco, frente ancha, aire marcial, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería núm. 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y de la provincia en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los Cuarteles de Pineda), ante el Juez Instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo.

6.294

2.458

HOLGADO BARDULLA, José; hijo de Angel y de Felisa, natural de Madrid, de treinta y tres años, empleado, y cuyas señas personales son: estatura, 1,647 metros; domiciliado últimamente en Madrid, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial; señas particulares, ninguna, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Regimiento Mixto de Caballería número 12; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en el expresado Regimiento, de guarnición en Sevilla (sito en los cuarteles de Pineda), ante el Juez Instructor don Juan Ríos Pérez, de dicha Arma, con destino en el referido Cuerpo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

6.295

2.459

SOLER GOMARIZ, Salvador; natural de Fortuna (Murcia), hijo de Antonio y Josefa, fué filiado en la Caja de Reclutas número 34 de Murcia, de estado soltero, agricultor, nació el día 27 de agosto de 1922, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, y al que se le sigue expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de un mes ante el Sr. D. Luis Núñez de Cepeda y Sánchez, Juez Instructor del Regimiento de Transmisiones de Ejército, de guarnición en El Pardo (Madrid).

6.430

2.460

HEREDIA MORENO, Miguel; hijo de Antonio y de Basilia, natural de Jaén, soltero, mamporlista, de veintitrés años, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca grande, color sano; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente don Telesforo Caballero Meño, Juez Instructor del 22 Regimiento de Artillería, de guarnición en Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, y rogando a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de

dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

6.432

2.461

ARES PEREZ, Abel; natural de Torat de los Vados (León), soltero, jornalero de treinta y tres años, estatura muy alta, fuerte, moreno, pelo rizado peinado hacia atrás, cejas al pelo, boca y nariz regulares, ojos oscuros, procesado por el delito de agresión a Fuerza pública en causa sumarisima número 629 de 1943; comparecerá en el término de quince días ante el Coronel de Caballería don José Morales Arbolea, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de esta plaza de León, sito en la avenida del General Sanjurjo, 2, entresuelo, previniéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

6.436

2.462

BEL MONETE GUTIERREZ, Francisco; hijo de Andrés y de Cayetana, natural de Llano, Ayuntamiento de las Rosas de Valdearroyo, concejo de Reinosa (Santander), soltero, de veintidós años, cuyas demás señas particulares se ignoran, encartado en el expediente judicial número 1.107 de 1944, que se le sigue por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Grupo de Regulares de Rif núm. 8, don Francisco Rubio Torres, en Melilla, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía.

6.501

2.463

RULLAN MAYOL, Pedro J.; hijo de Juan y de María, natural de Boulogne sur Mer (Francia), avecindado en Sóller, provincia de Baleares, nacido en 28 de diciembre de 1923, cuyas señas personales se ignoran; encartado en el expediente judicial número 135 de 1944, por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante de Artillería don Antonio Miralles Ribas, Juez Instructor del Regimiento de Artillería núm. 5, de guarnición en Palma de Mallorca, a responder de los cargos que le resulten en el aludido expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

6.553

2.464

FONTECHA GONZALEZ, Angel; hijo de Santos y de Amparo; natural de Pradoluengo, Ayuntamiento y Concejo de Idem, provincia de Burgos, que nació el 1.º de marzo de 1923, de profesión oficinista y de es-

tado soltero; comparecerá en el término de treinta días, ante don Guillermo Sáenz López, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Flandes núm. 30, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado, y rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

6.632

2.465

ATIENZA SALGUEIRO, José; hijo de Miguel y de Catalina, natural de El Gastor, provincia de Cádiz, partido judicial de Olvera, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura 1,627 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, soldado del Regimiento de Infantería núm. 41, de guarnición en esta plaza; agregado al Parque de Intendencia de la misma, de donde desertó el día 27 de abril último; comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el señor Coronel Juez Militar permanente del Gobierno Militar de Cádiz don Manuel Paredes Tinoco, que le instruye expediente núm. 003 de 1944; advirtiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde e incurrirá en las demás responsabilidades que marca la L.

6.224

2.466

MORCILLO IBARRA, Manuel; soldado trabajador que pertenecía al Batallón de Trabajadores número 131, cuarta Compañía, y el chófer cuyo nombre y apellidos se ignoran, y que en el día 4 de agosto del año 1939 conducía y viajaba, respectivamente, en un camión perteneciente a dicha Unidad, y que en la calle Consejo de Ciento, de esta capital, se incendió un poco de trilita que contenía el camión, ocasionando quemaduras al soldado de escolta Jaime Gatiús Fuentes; comparecerán ante el Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la Rambla de Santa Mónica, 29, 2.ª, de Barcelona, al objeto de deponer en las diligencias previas número 1.355.

6.062.

2.467

FERNANDEZ JIMENEZ, Saturnino; cuyo paradero se ignora, y que el día 2 de abril de 1940, yendo por las montañas en las cercanías de Bot (Tarragona), en calidad de soldado de escolta de tres trabajadores, encontró una bomba «Laffite», sin explotar, cogiéndola y tirándola para que explotase, y al hacer explosión hirió a los soldados trabajadores Angel María Fernández Sánchez y Teodoro Campi-

llo Moreno. Comparecerá en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 29. 2.º; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

6.125.

2.468

MUÑOZ CABELLO, Fermín; de 25 años de edad, hijo de Marcial y de Manuela, natural de Villanueva del Duque (Córdoba), que se halla procesado en la causa ordinaria número 31.933; comparecerá en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de Barcelona, sito en la Rambla Santa Mónica, 29. 2.º; bajo apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado rebelde.

6.145.

2.469

SIERRA AREL, Ricardo; hijo de Antonio y de María, natural de Zaragoza, distrito del Pilar; nació el 23 de mayo de 1918, cuyos demás datos se ignoran, actualmente procesado por falta de concentración; comparecerá ante este Juzgado en el término de treinta días, ante el Capitán de Ingenieros don Alfonso Dotor Corredor, con residencia en el Cuartel de Ingenieros (Cuartel del Cid), en Zaragoza.

6.159.

### Juzgados Civiles

2.470

MONTOYA VICENTE, Manuela; de treinta y tres años, soltera, prostituta, hija de Manuel y Rosa, natural de Almería;

PINO IRIBARNE, Manuel; de veintinueve años, hijo de Antonio y Carmen, soltero, industrial, natural de Almería;

BARBARRUBIA VIZCAROLA-ZAGA, Gorgonio Adolfo; de veintinueve años, soltero, natural de Meruelo, hijo de Toribio y Concepción; y

MARQUEZ CORTEZ, Angel; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de José y Carmen, natural de Alhabia, domiciliados todos últimamente en Almería; procesados en sumario 64 de 1936, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería.

22.127.

2.471

GUERRERO LLAVE, María; de treinta y ocho años, soltera, domiciliada últimamente en Valencia, procesada en sumario 125 de 1940, sobre corrupción de menores; comparecerá en el término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería.

22.128.

2.472

FERRERA PASALAMAR, José; natural de Uldecona, soltero, viudero, de cuarenta y siete años, hijo de Germán y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía, 17, bajos, procesado en causa 26 de 1940, por hurto;

QUERALTO VIRGILI, Antonia; natural de Barcelona, viuda, sus labores, de treinta y seis años, hija de Juan y Antonia, domiciliada últimamente en Barcelona, Sugrañes, número 60, procesada en causa 342 de 1943, por hurto;

DIEZ BURCET, José; natural de Barcelona, empleado, de veintisiete años, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Córcega, 197, 1.º, 3.ª, procesado en causa 82 de 1942, por estafa;

GALINDO ESCALA, José María; natural de Barcelona, soltero, del comercio, de cuarenta y ocho años, hijo de Ramón y Antonia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva de la Rambla, 53, tercero, procesado en causa 286 de 1940, por estafa; y

DIEZ FERNANDEZ, M.ª Luisa; natural de Madrid, casada, sus labores, de veintidós años, hija de Paulino y María, domiciliada últimamente en Barcelona, San Bartolomé, 7, 2.º, 2.ª, procesada en causa 729 de 1941, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, a constituirse en prisión.

22.131 a 35.

2.473

ROVIRA DOMENECH, Gabriel; de treinta y un años, casado, albañil, natural de Cabra del Campo y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en paseo del Triunfo, número 70, procesado en sumario 509 de 1943, por violación, y

FERNANDEZ GIL, Dolores; de diecinueve años, soltera, sirvienta, hija de Eulogio y de Ana, natural de Mieres (Asturias), procesada en sumario 440 de 1943, por hurto; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para constituirse en prisión.

22.136 y 37.

2.474

OLMOS ANDREU (a) «Pepitu», Ramón; hijo de José y Felipa, natural de Badalona, soltero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Badalona, Santa Madrona (Barraça 9, playa), procesado en sumario 446 de 1943, por robo; compa-

recerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, para constituirse en prisión.

22.133.

2.475

MONTOYA JIMENEZ, Encarnación; natural de Teruel, soltera, sus labores, de veinte años, hija de Juan José y Pilar, domiciliada últimamente en calle Barbará (junto al bar «Pay Pay»), procesada en causa 405 de 1941, por hurto, y

BAENA MORALES, Gracián; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, Jorge Juan, 102, 1.º, 1.ª, procesado en causa 326 de 1943, por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para constituirse en prisión.

22.139 y 40.

2.476

BARRERA CABANELLAS, Carmen; de unos veinticuatro años, viuda, estatura regular, más bien gruesa, morena, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada en causa 337 de 1943, por estafa;

ORDUNA SANTOS, Fructuoso; y PAZOS MOSQUERA, Juan; cuyas circunstancias se desconocen, procesados en causa 423 de 1943, por estafa; comparecerán los tres ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona en el término de diez días, para constituirse en prisión.

22.141 y 42.

2.477

MORALES GARCIA, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa 263 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

22.143.

2.478

GONZALEZ LOPEZ, Prudencio; de treinta y un años, soltero, chófer, natural de Belchite y residente en Zaragoza, Torrero, 43, hijo de Sebastián y Basilisa;

RODRIGUEZ GARCIA, Antonio; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce; y

GARCIA, José; cuyos demás datos y residencia se desconoce; procesados en causa 180 de 1943, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducidos a prisión provisional.

22.148.

2.479

GIL IBANEZ, Antonio; de veintiocho años, hijo de Lorenzo y Te-

resa, soltero, natural de Yecla, vecino de Elda, zapatero, y últimamente domiciliado en Valencia, calles de la Flor de Mayo y Socorro, procesado en causa 24, folio 505 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Novelda, para constituirse en prisión.

22.151.

2.480

CASCOLÍN FIGUERAS, Carmen; de dieciocho años, natural de Barcelona, bailarina, y que estuvo actuando en el café Avenida de San Sebastián, vecina que fué de Ejea de los Caballeros, y actuaba además otra hermana, conocidas por «Hermanas Rosa María», y cuyo paradero se desconoce, procesada en sumario 364 de 1943, por estafa de cuatro vestidos a doña María Rosa Hernández Gracia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número uno de San Sebastián.

22.154.

2.481

CALLE HERVAS, Luis de 1a; de veinte años, soltero, artista, hijo de Enrique y Josefa, natural de Madrid y vecino de Barcelona, Baños Nuevos, 12, segundo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 55 de 1943, por hurto;

GIL OLIVÁN, David; de treinta y dos años, casado, chófer, hijo de Faustino y Martina, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesado en sumario 244 de 1942, por abandono de familia; y

TERESA LOSMOZOS, Angel; de diecinueve años, soltero, chófer, hijo de Manuel y Manuela, natural de Belchite y fué vecino de Casetas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; procesado en sumario 105 de 1943, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, para constituirse en prisión.

22.164 a 66.

2.482

FEBRER DE LOS REYES, Salvador; natural de Alcocer, de treinta y cuatro años, hijo de Salvador y de Elisa, soltero, ebanista, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Hospital, 52, 3.º; procesado en causa 28 de 1942, por falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, para constituirse en prisión.

29.532.

2.483

GARCIA BLANCO, Ricardo, de treinta años, hijo de Felipe y Juana, soltero, natural y vecino de Madrid, carpintero, domiciliado últimamente

en Romero Robledo, 13; procesado en causa, por robo, 510 de 1941, por el Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid, Secretaría de don Hilarío Dago Sainz; comparecerá ante dicho Juzgado y Secretaría dentro del término de diez días, al objeto de llevar a efecto su prisión.

29.442.

2.484

MIRAILLES, Carlos; de unos cuarenta y dos años, casado, natural de Madrid, de circunstancias y actual paradero desconocidos, procesado en sumario 174 de 1944, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, dentro del término de diez días; de no comparecer será declarado rebelde.

29.693.

2.485

SIERRA DEL AMOR, Manuel; cuyo nombre verdadero parece ser el de Manuel Sierra Iglesias, y que es de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Gijón y sin domicilio fijo; procesado en sumario 12 de 1944, por robo, fugado del Depósito municipal de Ejea de los Caballeros, en unión de otro, también procesado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, a fin de ser reducido a prisión.

30.259.

2.486

CANO LOZANO, Manuel; de diecisiete años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y María, natural de Brunete y sin domicilio conocido; procesado en sumario, por hurto de una bicicleta, 41 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, para ingresar en prisión.

30.260.

2.487

OLLERO PAREDA, Amalio; de veinte años, soltero, albañil, hijo de Emiliano y de Eulogia, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la margen derecha del río Manzanares, 14; procesado en causa 290 de 1941, por robo frustrado; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.

30.120.

2.488

GÁLVEZ, Angel; natural de Almonacid de la Sierra, de circunstancias, domicilio y paradero ignorados; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, en sumario

que se instruye contra el mismo y otro con el número 235 de 1944, sobre hurto de bicicletas.

30.073.

2.489

GARCIA LOPEZ, Julián; de circunstancias, domicilio y paradero ignorados; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, en sumario 152 de 1944, sobre estafa.

30.072.

2.490

ZUAZUA SOLAGUREN, Leocadio; de treinta años, soltero, Secretario de Juzgado Municipal, natural y vecino de Izurza (Vizcaya), en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, en sumario 211 de 1944, sobre hurto.

30.071.

2.491

NAVARRO CAMPOS, Antonio; gitano, de treinta y siete años, soltero, vendedor ambulante, natural de Málaga y vecino que fué de Algeciras, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 182 de 1941, sobre lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Algeciras para constituirse en prisión.

22.082

2.492

ALVAREZ CONTRERAS, Antonio; conocido por Ciriaco, de cuarenta y cuatro años, soltero, dependiente, natural y vecino de La Línea (Cádiz), domiciliado últimamente en la misma, hijo de Ciriaco y María, procesado en causa 8 de 1941, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Algeciras, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

22.082.

2.493

BARREDO RIVERO (a) «La Rubia de Villaviciosa», Avelina; de veinticinco años, casada con Benito Iglesias Rodríguez, natural de Villaviciosa-Tronón, vecina de Oviedo, sus labores, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 292 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión.

22.119.

2.494

MAYORAL GALLEGU, Hilario; que fué Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos, que estuvo detenido en la Prisión Provincial de Ciudad Real, de la que salió en 16 de julio del año 1943, después de cuya fecha se supone es-

tuvo en Nules, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infantes, que le sigue sumario, núm. 14 de 1943, sobre malversación; de no verificarlo, será declarado rebelde.

30.058.

2.495

SOLIS FERNANDEZ, María del Pilar; de veintinueve años, soltera, sirvienta, hija de Santiago y María, natural de Cabañequinta y vecina de Moreda-Aller; procesada en sumario 38 de 1942, por robo;

VAZQUEZ FERNANDEZ (a) Argeminito, Víctor; de cuarenta y ocho años, casado con Dorinda Fontán, pintor, hijo de Antonio y de María, natural de San Julián de Barbos, Santa Marta de Ortigueira, y vecino de Agudelo, Ayuntamiento de Barros (Pontevedra); procesado en sumario 66 de 1943, por estafa;

DIAZ GONZALEZ, Sabino; de treinta y un años, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Serafina, natural y vecino de Soto, Aller; procesado en sumario 24 de 1944, por robo; y

FERNANDEZ ALVAREZ, Valentín; de dieciséis años, soltero, sirviente, hijo de Ruperto y de Felicidad, natural y vecino de Santa Cruz de Mieres; procesado en sumario 83 de 1943, por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

3.043 a 46.

2.496

BUSQUETS CAÑELLAS, Bartolomé (a) «Cirerés», de veintisiete años, soltero, albañil, hijo de Gabriel y Catalina;

CAÑELLAS MOYA, Gabriel (a) «Graxoner», de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Jaime y Francisca;

MORRO CAÑELLAS, Miguel; de veintiséis años, soltero, campesino, hijo de Mateo y Magdalena, los tres naturales y vecinos de Santa María, donde estuvieron últimamente domiciliados, en calle Cuartel tercero, número 37; calle Hermanos Florit, sin número, y en carretera de Sóller, número 2, respectivamente; procesados por delito de hurto, en causa instruida por el Juzgado de Instrucción de Ica, con el núm. 63 de 1942, rollo 467; comparecerán ante el mismo, dentro del término de diez días, con objeto de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Palma.

22.096

2.497

TELLADO GALLEGO, Adolfo; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen;

comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 6; de esta capital, sito en la calle del General Castañón, número 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario 203 de 1943, por abandono de familia.

2.498

ARGUELLES GOMEZ, Jorge; de quien se desconocen sus demás circunstancias personales; procesado en causa 195 de 1943, por uso público de nombres supuestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid (Secretaría de don José Torres Santos), para constituirse en prisión.

2.499

JIMENEZ FERNANDEZ, José; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Pozo Estrecho (Murcia), casado, corredor de ganado, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje León, 4 ó 24, bajos; procesado en sumario 202 de 1943, sobre delito contra la salud pública; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

22.176.

2.500

ABOS HUELIGAS, Ricardo; domiciliado en Barcelona, calle de Arribán, 51, 3.º, 1.ª, y accidentalmente en Aranjuez (Madrid), en casa de don Julio García, avenida del Generalísimo, 24, bajos; procesado en méritos de sumario 333 de 1943, seguido en este Juzgado de Instrucción número 11 de los de Barcelona; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido a prisión.

22.177.

2.501

BARRIO PASCUAL, Ricardo del; de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Arbajuelo, agregado de Velilla de Medina (Soria), vecino que fué últimamente de Valbarta (Huesca), hijo de Ricardo y Aniceta, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 32 de 1940, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alenza, para constituirse en prisión.

22.130.

2.502

GRACIA EXPOSITO, Fernando; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hospiciario, natural de esta ciudad, cuyo actual domicilio y parade-

ro se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza sito en Predicadores, 56, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que instruye con el número 130 de 1944, sobre tentativa de hurto.

27.451

2.503

EXTREMENS SOLER, Antonio; de cincuenta y dos años de edad, actor, hijo de Eduardo y Francisca, natural y vecino de Barcelona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza, sito en Predicadores, núm. 56, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 165 de 1943, contra el mismo y otros, sobre falsedad en documento público.

25.536

2.504

GRECO MINUTOLI, Amadeo; de cuarenta y dos años, casado, súbdito italiano, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza, sito en Predicadores, 56, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 163 de 1943, contra el mismo, sobre estafa.

27.821

2.505

VILLEGAS COLADO (a) «Vise-ram», Emilio, de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Francisco y Concepción, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Narváez, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña para ingresar en prisión como tal tal preso en el Reformatorio de Adultos de esta villa, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

28.570

2.506

RIBAS CATAN, Julio; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la carretera de Sarriá, núm. 10; agente de publicidad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, actualmente en paradero desconocido; comparecerá en el término de diez días, a contar de o la inserción de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal, al objeto de recibirle declaración, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en

prisión, por haberle sido decretada su prisión provisional sin fianza en méritos del sumario núm. 2 de 1941, que se sigue en el Juzgado, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.  
28.625

2.507

GARCIA, Luis (a) «Piripiti», de uno, treinta y dos años, estatura y complexión regular, moreno y viste traje azul bastante deteriorado, vecino de Madrid, calle de Embajadores, sin que se conozcan otras circunstancias; procesado en sumario 189 de 1944, sobre hurto y uso de nombre supuesto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1, de Valladolid, para constituirse en prisión.  
29.422

2.508

ANTONIS GARCIA, Calixto; de veintinueve años, soltero, Sargento de Artillería, natural de Sabadell, sin que se conozcan otras circunstancias; procesado en sumario 91 de 1944, sobre sustracción a Oscar Grassi; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Valladolid, para constituirse en prisión.  
27.255

2.509

GRAU LAMPURLANES, Ramón; de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Leseira (Lérida), jornalero, hijo de Francisco y Francisca, domiciliado últimamente en la villa de Flix, plaza de España, número 10; procesado en causa que se tramita en este Juzgado bajo el número 14 de 1943, por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Gadesa en término de diez días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.  
26.465

2.510

CABALLERO SANCHEZ, Luis; de veintisiete años, soltero, mecánico, hijo de Miguel y de Juliana, natural y vecino de Madrid, Manzanares, 10, ratico, sin que se conozcan otras circunstancias; procesado en sumario 323 de 1942, sobre estafas; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juez de Instrucción número 1 de Valladolid, para ingresar en prisión, dictada por la Audiencia Provincial de esta ciudad.  
23.298.

2.511

SANCHIZ SARRION, Carmen; natural de Enguera (Valencia), de treinta y un años, hija de Miguel y de Leonor, soltera, vecina de Barcelona, en domicilio ignorado; procesada en causa 9 de 1944, por abandono de

un niño; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.  
23.632.

2.512

CARRERAS LOPEZ, Clemente; de diecisiete años, hijo de Benito y de Purificación, natural de Fuensalida (Toledo), soltero, hojalatero, sin domicilio conocido; comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de Avila, para ser reducido a prisión, acordado en el sumario 8 de 1942, por robo y lesiones, seguido por el Juzgado de Instrucción de Cerebreros.  
26.541.

2.513

LAMAS PEREIRO, José; de diecisiete años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de La Coruña, San Luis, 38, bajo; procesado en sumario 208 de 1944, sobre robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión.  
27.787.

2.514

SIERRA DEL AMOR, Manuel; de unos dieciocho a veinte años, soltero, hijo de José y de María, dice ser de Murcia y también de Gijón; ha sido amante de la procesada María del Amor Guirao;  
UNA JOVEN llamada Mercedes, de unos dieciocho a veintitrés años, natural de Mora la Nueva (Tarragona), es amante del que a continuación se expresa;

UN TAL VICTOR o Victoriano, de dieciocho a veinte años, natural de Madrid y amante de la anterior;

RIEZU ZUBIETA, Felipe; de unos veinte a veintiséis años, natural de Estella (Navarra), o tal vez de San Sebastián, hijo de Ignacio y María y de estado soltero; y  
UN INDIVIDUO conocido por «El Vascon», que también acompaña a los anteriores, es de unos dieciocho años, grueso, fuerte y natural de San Sebastián; de todos ellos se desconoce domicilio, por ser ambulantes, y han sido procesados en sumario 28 de 1944, por robos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, para ser ingresados en prisión.  
28.308.

2.515

CASTELLANOS MARTI, Enrique; hijo de Enrique e Isabel, de veintinueve años, natural de Madrid, vecino de Algaida, penado en causa 82, y 247 rollo, 1933, sobre robo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de

Palma de Mallorca, al objeto de ingresar en prisión.  
28.643.

2.516

PASTOR DE LA IGLESIA, Augusto; hijo de Baldomero y de Bonifacia, de cuarenta y siete años, viudo, electricista, natural de Astorga, vecino de San Carlos de la Rápita en 1942 y encargado de la estación telegráfica, y domiciliado últimamente en Astorga; procesado en sumario 161 de 1942 sobre malversación de caudales; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa, para constituirse en prisión.  
28.645.

2.517

SOLER DOMINGUEZ, Pedro; natural de Cazoria (Jaén), de veintinueve años, hijo de Antonio y de Petra, soltero, peón hobinador, vecino de Barcelona, con domicilio en Mediana de San Pedro, 64, 2.º, 1.ª) y en Málaga, calle Granada, 81; procesado en causa 52 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
29.531.

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

2.518

LARA NUEVO, hijo de; domiciliado últimamente en la calle Mayor, núm. 68, principal; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Madrid, sito en General Castaños, número 1, a fin de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario núm. 26 de 1944, por hurto de dos jarrones.  
29.653

2.519

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Martínez Menéndez, de cuarenta y un años, soltero, chófer, que tuvo su último domicilio en Madrid, Covarrubias, 1, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otros extremos, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho plazo será declarado rebelde. Acordado en sumario 21 de 1942, instruido por daños y lesiones.

Trujillo, 3 de enero de 1944.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre.  
22.157